

INFORME AL DESPACHO.-MONTERÍA, MAYO 28 DE 2021

Hago saber que la parte demandante allegó solicitud de terminación del presente proceso por pago de la obligación, levantamiento de medidas y archivo del proceso y la entrega de título judicial por concepto de costas del proceso ordinario, atendiendo que se le puso en conocimiento escrito y acto administrativo allegado por COLPENSIONES a través del cual se le reconoce y paga a la demandante la condena objeto de ejecución, adeudándole las costas del proceso ordinario. Hago saber igualmente que el proceso tiene fecha señalada para audiencia decisión de excepciones para el día 25 de junio de 2021, hora 8:30 a.m.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No. 2017-00188-00. Proceso ejecutivo laboral continuación ordinario promovido por ILBA REBECA SANTOS SOTELO CONTRA COLPENSIONES

MONTERÍA, MAYO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutada por medio de la cual pide la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas de embargo y archivo del mismo, solicitud que se le puso en conocimiento de la parte demandante mediante auto del 18 de mayo de 2021 proferido por este despacho, la parte demandante a través de escrito enviado por el correo institucional, manifiesta que se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que COLPENSIONES mediante Resolución No. SUB 233807 del 6 de octubre de 2020 reconoció y pagó los valores reconocidos en la sentencia de primera instancia objeto de ejecución, resolución que fue allegada por las partes y que se encuentra anexa al expediente, igualmente solicita la entrega del título judicial consignado por las costas del proceso ordinario.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud y como quiera que efectivamente la demandada dio cumplimiento y pago de las condenas impuestas en los fallos judiciales que aquí se ejecutan, pero no se hizo efectivo el pago de las costas del proceso ordinario, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, se ordenará hacer entrega al Dr. JAVIER DARIO GOMEZ PALENCIA,

apoderado judicial sustituto de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 136 del cuaderno No. 2 del expediente del título judicial No.774790 del 17 de septiembre de 2020, por la suma de \$1.656.232 correspondiente al valor de las costas del proceso ordinario objeto de ejecución, como consecuencia de ello se levantará la medida de embargo solicitada y se dispondrá el archivo del proceso

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; levantar la medida de embargo decretada; como consecuencia de ello archívese el mismo dejando las anotaciones del caso.

SEGUNDO: Hágase entrega al Dr. JAVIER DARIO GOMEZ PALENCIA, apoderado judicial sustituto de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 136 -cuaderno No. 2- del expediente del título judicial No.774790 del 17 de septiembre de 2020, por la suma de \$1.656.232.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, y por sustracción de materia, dejar sin efecto la fijación de fecha para la realización de la audiencia, que se tenía programada para el día 25 de junio de 2021, a las 8:30 am.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Dnc.

Firmado Por:

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea876676e6af9b83c7c4786ef7373349a84ed3a23957a092a67d06831d627e01**
Documento generado en 28/05/2021 05:34:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**